

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-241

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-108**, acordada en sesión del martes 27 de julio de 2021, contenida en el anexo (04 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0065-O** del 03 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-108.- Reglas de homologación de la MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2021-0230-O** de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR las reglas homologación de la **MAESTRÍA EN MEJORAMIENTO DE PROCESOS** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. La tabla de homologaciones se detalla a continuación:

COHORTE	CÓDIGO	NOMBRE DE LA MATERIA	CRÉDITOS TOTALES	HORAS TOTALES	NUEVO CÓDIGO	MATERIA EQUIVALENTE EN LA MALLA VIGENTE
1	FIMCP002915	MÉTODOS ESTADÍSTICOS	3,15	126	ESTP1017	MÉTODOS ESTADÍSTICOS
	FIMCP002923	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	2,55	102	INDP1059	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
	FIMCP002964	MANUFACTURA ESBELTA	2,55	102	INDP1050	MANUFACTURA ESBELTA
	FIMCP003053	ANÁLISIS DE SISTEMAS MANUFACTUREROS Y DESERVICIOS	2,55	102	INDP1054	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN
	FIMCP003004	DISEÑO DE PLANTA	2,55	102	INDP1049	DISEÑO DE PLANTA
	FIMCP002980	EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS	2,55	102	ADMP1047	EVALUACIÓN DE PROYECTOS
2 Y 3	ESTP1013	MÉTODOS ESTADÍSTICOS	3,15	126	ESTP1017	MÉTODOS ESTADÍSTICOS
	INDP1009	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	2,55	102	INDP1059	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
	INDP1011	MANUFACTURA ESBELTA	2,55	102	INDP1050	MANUFACTURA ESBELTA
	INDP1015	ANÁLISIS DE SISTEMAS MANUFACTUREROS Y DESERVICIOS	2,55	102	INDP1054	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN
	INDP1016	DISEÑO DE PLANTA	2,55	102	INDP1049	DISEÑO DE PLANTA
	ADMP1017	EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS	2,55	102	ADMP1047	EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC